



Soledad, 04 de marzo de 2020

PROCESO	Privación de patria potestad
DEMANDANTE	EVELSY PATRICIA VILLAMIZAR REYES
DEMANDADOS	YACID OLMEDO GOMEZ ECHEVERRY
RADICADO	08758 31 84 001-2019-00490

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandada se encuentra debidamente emplazada. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
 La Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
 Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)**

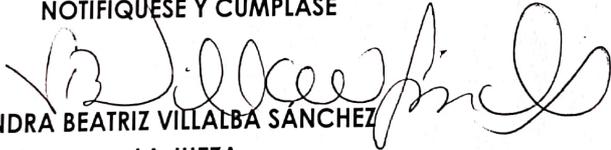
Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador *ad litem*, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Así las cosas, se designará como curador *ad litem* del señor YACID OLMEDO GOMEZ ECHEVERRY a la Dra. EDDA NRUBBY MEJIA SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la calle 40 N°43-101 piso 2 oficina C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nombrar como curador Ad – Litem del señor YACID OLMEDO GOMEZ ECHEVERRY a la Dra. EDDA NRUBBY MEJIA SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la calle 40 N°43-101 piso 2 oficina C. Se le pone de presente que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
 LA JUEZA

La presente providencia se notifica
 por estado 43

día 03 de Julio de 2020

Firma Sec...

